

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL CENTRO JURÍDICO UNIVERSITARIO,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA
DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA, QUE EN LO SUCESIVO
SE DENOMINARÁ “EL CENTRO”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO
BRASILEÑO DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO EN ESTE
ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. CÉSAR BARROS LEAL, QUE
EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBDH” CONFORME
A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- a) Que es el ente académico de la Asociación Civil constituida mediante escritura pública número cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe de notario público número sesenta del distrito federal, Lic. Francisco de P. Morales Díaz, y que dentro de sus objetivos plasmados en sus estatutos se encuentran, entre otros, el impulsar las acciones tendientes a estimular las posiciones profesionales y académicas en las áreas de la prevención del delito, la readaptación social, la adaptación de menores y en general del estudio de las conductas antisociales así como celebrar acuerdos con instituciones para la realización de sus fines de una manera profesional.
- b) Que dentro de sus programas de trabajo en el campo de la investigación y profesionalización, su interés se enfoca hacia la formación de profesionales acreditados que cuenten con los elementos de capacitación, sensibilización y aptitudes, así como con el perfil adecuado para desarrollarse dentro de las áreas específicas de la prevención la adaptación y readaptación social, por medio del centro jurídico universitario.
- c) Que la doctora Ruth Villanueva Castilleja, se encuentra facultada para suscribir este acuerdo en representación del “Centro”.
- d) Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Misterios n°. 534, Colonia Industrial, Delegación Política

Gustavo A. Madero, C.P. 07800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL IBDH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- a) Que se encuentra legalmente constituido como asociación civil en Fortaleza, Ceará, Brasil bajo las normas y leyes establecidas en este País.
- b) Que, dentro de sus objetivos, “EL IBDH” desarrolla la enseñanza y la investigación de los Derechos Humanos, así como su promoción, buscando el intercambio en esta materia a nivel Nacional e Internacional.
- c) Que el Doctor César Barros Leal tiene las atribuciones que le han sido concedidas por quienes representa en su carácter de Presidente de “EL IBDH”, para la celebración del Presente Convenio.
- d) Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle José Carneiro da Silveira, número 15, apartamento 301, Cocó, Fortaleza, Ceará, Brasil, Código Postal 60.192.030.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- a) Reconocerse recíprocamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la firma del presente convenio.
- b) El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.
- c) Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de

fundamental importancia para el desarrollo de sus respectivos fines institucionales realizar acciones de colaboración en el campo de la educación, de la investigación y el análisis, que favorezcan el desarrollo de los conocimientos en el área de los Derechos Humanos, la Criminología, el Sistema de Seguridad Pública, Penitenciario y de Menores Infractores.

- d) Que reconocen la importancia de desarrollar lazos académicos y de amistad que propicien el mutuo entendimiento de los pueblos de Brasil y México, así como ampliar la colaboración en las áreas educativas de la Criminología, el Sistema de Seguridad Pública, Penitenciario y de Menores Infractores.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo actividades de complementación y colaboración académica, científica y cultural, encaminadas a realizar acciones conjuntas para promover el estudio, análisis e investigación en materia de los Derechos Humanos, Criminología, el Sistema de Seguridad Pública, Penitenciario y de Menores Infractores en relación a los diversos programas de estudio que se ofrecen en "EL CENTRO", mediante el desarrollo de Convenios de Colaboración Específicos en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Impulsar la realización de Cursos, Diplomados y Talleres acerca de temas relacionados con los programas de estudio que ofrece "EL CENTRO" a fin de promover una cultura de respeto a la legalidad;
- c) Las partes promoverán investigaciones de manera conjunta en temas relacionados con los jóvenes en riesgo y el conflicto con la Ley Penal y su vinculación con los Derechos Humanos, la Criminología y otras áreas del conocimiento afines;
- d) Impulsarán la creación, publicación y difusión de obras literarias y estudios que atañen a temas relacionados con la justicia de menores, la

prevención del delito, los Derechos Humanos, la Criminología, el Sistema de Seguridad Pública, Penitenciario y de Menores Infractores y los que atañen a los programas de estudio con los que cuenta "EL CENTRO".

- e) Las partes se comprometen a facilitar el acceso al material bibliográfico, hemerográfico y documental que esté vinculado con los temas de interés.
- f) Ambas Instituciones podrán gestionar convenios con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, en el ámbito Nacional e Internacional, que conlleven a: diseño de proyectos de investigación conjunta en temas de interés común; preparación de docentes en especialidades; asesorías para estudios de posgrado; y cualquier otra modalidad que las partes convengan.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán programas de trabajo a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una.

Los programas de trabajo y su desarrollo se elevarán a la categoría de Convenios Específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a desarrollar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se integrará por igual número de miembros de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Programa Anual de Trabajo, que deberá anexarse al presente Convenio General de Colaboración;
- b) Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a

la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica;

- c) Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y sus Anexos;
- d) Designar a los funcionarios y áreas responsables de la ejecución de Convenios de Colaboración Específicos por cada una de las partes, estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- e) Recomendar a las partes la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de sus Anexos.
- f) Reunirse por lo menos una vez al año, en el lugar y fechas previamente acordadas para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el Programa Anual de Trabajo.
- g) Proponer a las partes las modificaciones al Convenio General de Colaboración y sus Anexos;
- h) Presentar a las partes un informe final por escrito y por etapas, cuando sea necesario, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio. Los informes finales también se harán del conocimiento de las autoridades diplomáticas correspondientes.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de organizaciones de su respectivo país para que asesoren y apoyen en su caso, la planificación y ejecución de las actividades de colaboración realizadas dentro de este Convenio.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en el Programa Anual de Trabajo, así como los gastos que genere la Comisión de Seguimiento y Evaluación, serán sufragados con base en su disponibilidad de fondos presupuestarios asignados para ello. Asimismo, convienen en buscar de forma conjunta o separada, ante otras instituciones u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de este Convenio y de los Convenios Específicos que en su caso se firmaren, para el supuesto de

que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

Asimismo, podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso y difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra parte otorgado por escrito.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CENTRO" y de "EL IBDH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "CENTRO" ni con el "IBDH".

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra, otorgado por escrito.

Asimismo, las partes convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los programas y/o proyectos realizados, así como la información intercambiada al amparo del presente Convenio, quedarán sujetos a la legislación nacional aplicable de ambos países, así como a los tratados en materia de propiedad intelectual y de acceso a la información de los que México y Brasil sean parte.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita de la parte interesada, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido

de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en la ciudad de México DF, a los _____ del mes de _____ de 2010.

POR "EL CENTRO"

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA
Rectora

POR "EL IBDH"

DR. CÉSAR BARROS LEAL
Presidente

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL CENTRO"

DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ

POR "EL IBDH"

DR. NÉSTOR JOSÉ MÉNDEZ GONZÁLEZ

PACTO INTERAMERICANO POR LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación de El Salvador y el Ministerio de Educación de la República Oriental del Uruguay convergen en la importancia de promover a la educación en derechos humanos como sustrato ético y eje articulador del sistema educativo formal y como condición necesaria para el desarrollo de capacidades ciudadanas que conduzcan al fortalecimiento del sistema democrático y la vigencia efectiva de los derechos humanos.

Por ello acuerdan impulsar un plan de trabajo que constituya, por un lado, la profundización en los avances que en ambos países se han producido en materia de educación en derechos humanos. Por el otro, servir de ejes paradigmáticos para impulsar mayores progresos en esta materia en América Latina y el Caribe, a través de la difusión que de esta experiencia realicen conjuntamente con el IIDH.

El Instituto sostiene como tarea fundamental e ineludible de la democracia el cumplimiento del derecho a la educación y el derecho a la educación en derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el art.13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Protocolo de San Salvador-. El IIDH considera inviable cualquier acción dirigida a la convivencia pacífica, la superación de la pobreza y el desarrollo social y económico que soslaye la inversión sostenida y oportuna para el cumplimiento de tales derechos, pues son condicionantes del ejercicio de los demás derechos humanos.

El IIDH tiene capacidad, recursos y experiencia para apoyar en los procesos de reforma e implementación curricular, desarrollo de programas de capacitación docente y la producción o adecuación de herramientas didácticas, además de coadyuvar en procesos jurídico y político pedagógicos para impulsar otras acciones coligadas.

Precisamente por ello se plantea, a grandes rasgos, el desarrollo de acciones en esos tres campos, enfatizando en los puntos de conexión que conducen al fortalecimiento de la dimensión pedagógica de la educación en derechos humanos, a través de una estrategia de incidencia sucesiva y complementaria:

1. RECONOCIMIENTO LEGAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

El IIDH reconoce la relevancia y promueve el reconocimiento estatal de los derechos humanos en el ámbito legal, a través de la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales y su inclusión expresa en la constitución política y las leyes. Asimismo, el desarrollo de la normativa que permite la instalación y funcionamiento de los mecanismos legales de protección y realización de tales derechos. En el ámbito de la educación en derechos humanos, el IIDH promueve, especialmente, el Protocolo de San Salvador que, como se señaló, reconoce el derecho a la educación y a la educación en derechos humanos y establece el estándar interamericano en esta materia. En el marco de este Pacto, el IIDH se propone impulsar los mayores desarrollos jurídicos que permitan garantizar la plena vigencia del derecho a la educación en derechos humanos. En el ámbito educativo, refiriéndonos al centro escolar, el reconocimiento legal y la protección de los derechos tiene una manifestación y realización que debe evidenciarse y ser objeto de atención desde las autoridades públicas.

Promoción y protección de los derechos humanos de estudiantes y docentes.

La educación en derechos humanos, más que un simple contenido intelectual, debe ser entendida como mediadora entre la prescripción normativa y la realización de los derechos en la cotidianidad. Por ello, la incorporación de estos contenidos teóricos al aula tiene sentido en tanto están inspirados e inspiran ciertos valores y actitudes que conducen al desarrollo de determinadas competencias ciudadanas de convivencia. Por lo tanto, su efectividad se mide en cuanto esta enseñanza impregna y transforma la interrelación entre los agentes educativos, sobre la base común de la dignidad humana. Pero también los derechos humanos en la escuela implican necesariamente la existencia de garantías de su respeto a través de normas de conducta y mecanismos de protección. En el ámbito extraescolar debe

existir un marco jurídico correspondiente que garantice a docentes y estudiantes el respeto del Estado de sus derechos y el desarrollo de normas y políticas para ampliar y mejorar esa protección. Desde ese punto de vista, es insostenible la acción pedagógica en el aula sin avances correspondientes en el ámbito jurídico y político y la sociedad en general.

2. Desarrollo de políticas públicas educativas

Hacer operativas las normas de protección de los derechos humanos requiere el desarrollo de estrategias político-administrativas que impliquen la ejecución de acciones interrelacionadas desde el Estado en distintos ámbitos. Garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar reciban una educación de calidad que contemple, como contenido y práctica central, a los derechos humanos. En esta materia, deben considerarse acciones de la más distinta índole que tiendan a garantizar la superación de cualquier obstáculo que impide la realización de ese derecho. En el marco de este Plan, se plantean, al menos, cuatro campos concretos de acción.

Dotación de infraestructura y recursos técnicos:

Los Ministerios de Educación realizarán esfuerzos necesarios para impulsar mayores y mejores avances en materia de infraestructura y dotación de recursos técnicos con el fin de garantizar las condiciones indispensables para el trabajo educativo, especialmente en centros educativos en zonas relegadas del desarrollo económico y social, como forma de desarrollar acciones positivas tendientes a la superación de la inequidad. El IIDH ofrecerá sus buenos oficios para fomentar y facilitar el intercambio de experiencias regionales en este campo y el acercamiento con otros sectores interesados en colaborar con estas iniciativas.

Diseño, adecuación e implementación curricular.

El currículum o plan de estudios es una manifestación principal de la política pública. La selección de contenidos y el modelo metodológico de implementación expresan una visión política de Estado. El Estado democrático, por tanto, requiere reflejar en el desarrollo curricular los principios que inspiran ese modelo y que están asociados, inexorablemente a los derechos humanos. La educación en derechos humanos debe ser, entonces, contenido

teórico y práctico explícito de la educación democrática y, en ese sentido, una tarea imposterizable en los países de la región. Por ello el IIDH ha desarrollado una Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal que pretende ofrecer lineamientos para el trabajo que en este campo corresponde realizar a los Ministerios de Educación. En el marco de este Pacto, el IIDH continuará ofreciendo asistencia técnica especializada a los encargados de reforma curricular y áreas temáticas o asignaturas a las que les corresponda el desarrollo del tema con el fin de apoyarlos en este trabajo de fundamental importancia.

Abordaje de la exclusión, la discriminación y la pobreza desde la educación en derechos humanos:

La exclusión, la discriminación y la pobreza –especialmente esta última, que es epítome de las primeras– constituyen situaciones generalmente contrapuestas al ejercicio pleno del derecho a la educación. Es una suerte de círculo vicioso pues esas circunstancias representan obstáculos reales de acceso, permanencia y conclusión del sistema educativo, y la falta de educación, a su vez, profundiza esas contradicciones a la dignidad humana y la sociedad democrática. Por lo tanto, estas deberán ser motivo de atención principal de la acción educativa al menos desde un punto de vista objetivo (como contenido de estudio) y subjetivo (como atención del sujeto que sufre estas situaciones). En cuanto al primero, el currículum debe tratar de manera manifiesta estos temas para analizarlos en su dimensión histórica y para comprender el rol de cada persona, en su contribución ciudadana, para su superación. En relación al ámbito subjetivo, deben desarrollarse acciones que permitan la inclusión en el sistema educativo de las personas que excluidas por cualquier motivo, especialmente por razón de la pobreza. El derecho a recibir una educación sistemática, de calidad, que le permita a la persona recibir formación técnica y ética significativa, es una condición *sine qua non* para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos, la ciudadanía democrática y para aspirar a un proyecto de vida personal. Las acciones que deben emprenderse para hacer real este derecho implican acciones que pasan por el desarrollo de infraestructura, la inversión tecnológica y desarrollo de proyecto directos de atención

de los estudiantes y sus familias, a través de becas o estímulos para crear condiciones que garanticen su acceso, permanencia y conclusión del sistema educativo.

Seguridad y erradicación de la violencia:

La escuela no es ajena a su entorno. La inseguridad ciudadana y las manifestaciones de violencia se reproducen en la escuela. La explicación de este fenómeno trasciende al ámbito educativo y por lo tanto sus soluciones requieren del concurso y la articulación de diversas instituciones y sectores. Sin embargo, desde las autoridades educativas deben plantearse soluciones y propuestas que permitan acciones de prevención, atención, contención y superación. La educación en derechos humanos debe tener un rol orientador central en cualquier política que pretenda enfrentar este problema. En este campo el IIDH dispone también de amplia experiencia y redes de contactos en el trabajo con fuerzas de seguridad, entidades de la sociedad y comunidades, por lo cual puede también fungir como facilitador del diálogo para la definición de acuerdos para el trabajo conjunto y complementario.

3. Fortalecimiento de las condiciones y recursos pedagógicos del sistema educativo para la educación en derechos humanos

La realización de la educación en derechos humanos se produce en el aula, en el diálogo entre los agentes educativos. Las acciones previamente señaladas permiten crear condiciones de distinta índole para su desarrollo, pero en el ámbito escolar debe garantizarse el desarrollo de las condiciones pedagógicas para hacer posible, en última instancia, la educación en derechos humanos. Esto implica el diseño e implementación de un modelo metodológico para poner en práctica el currículum en el aula, a través del acto educativo, con miras a la realización de los derechos humanos en la cotidianidad. La primera condición tiene que ver con el desarrollo y fortalecimiento de capacidades teórico conceptuales y metodológicas en los docentes; la segunda está vinculada al diseño, desarrollo y puesta a disposición de docentes y estudiantes de herramientas pedagógicas de apoyo que son indispensables para la labor educativa; la tercera tiene que ver con el desarrollo de espacios y capacidades en los y las estudiantes para la participación política.

Formación y capacitación continua de docentes.

Durante 30 años el IIDH ha dedicado sus mayores esfuerzos a este campo. Posee una larga trayectoria que se muestra con más de 15,000 agentes del sistema educativo formal capacitados en la región así como el desarrollo e implementación de programas de estudio para educadores en distintos niveles y respondiendo a diversas necesidades concretas. La estrategia de trabajo probada como más efectiva por el IIDH en esta materia se enfoca en capacitar a agentes multiplicadores que trasladen su aprendizaje, en un efecto cascada, a sus colegas. Actualmente se cuenta con un programa de capacitación que combina el ejercicio presencial (seminarios-talleres) con la capacitación a distancia (Aula Virtual Interamericana). Ambas metodologías han mostrado su pertinencia y eficacia para el trabajo con educadores y educadoras. La propuesta de estas capacitaciones, coherente con la concepción institucional de los derechos humanos, incorpora las dimensiones histórica, normativa, social, política, ética y vivencial de los derechos humanos. En cuanto a la población meta, el IIDH enfatiza por igual en las personas que actualmente ejercen la docencia y en aquellas que aun están en formación profesional (universidades y escuelas normales), así como a otros agentes educativos que coadyuvan en este proceso (otros funcionarios públicos vinculados al ámbito educativo, encargados de educación de entidades de la sociedad civil, funcionarios de organismos internacionales que colaboran con los sistemas educativos en diferentes campos, docentes y estudiantes universitarios y líderes comunitarios).

Trabajo de asesoría a Ministerios –o sus proveedores– para el desarrollo de materiales didácticos.

El IIDH tiene una larga trayectoria en la producción de herramientas didácticas para la educación en derechos humanos. Actualmente cuenta con una colección de más de 200 títulos, entre impresos, audiovisuales y digitales, dirigidos específicamente a la capacitación docente y al apoyo del trabajo en el aula, los cuales constituyen una de las principales fuentes de referencia en la materia para los educadores de la región. El IIDH ha apoyado solicitudes expresas de Ministerios de Educación para el desarrollo de materiales específicos en contextos determinados, los cuales se han convertido en textos oficiales de estudios (vg. *Módulos de*

Educación Cívica y Derechos Humanos y Cuadernos de trabajo para estudiantes de educación media, desarrollados para El Salvador en conjunto con el Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas).

El IIDH pone a disposición de los Ministerios su colección bibliográfica, sea como referencia o como base de adecuación contextualizada de otros materiales. Asimismo, ofrece su experiencia académica para la construcción de nuevas herramientas didácticas.

Gobiernos estudiantiles y otros ámbitos de participación política de estudiantes:

El ejercicio de la ciudadanía no resulta de manera automática, requiere del desarrollo de ciertas capacidades que se pueden y deben aprender y practicar en el ámbito escolar. Pero no basta el discurso académico; se requiere del ejercicio del objeto de ese conocimiento: los derechos y responsabilidades de las personas. Para ello el sistema educativo debe crear las condiciones y espacios para que los niños, niñas y jóvenes aprendan y practiquen, en espacios que sean significativos y trasciendan la mera simulación, lo que significa ser titular de derechos y sus respectivas responsabilidades y el rol de cada uno en la sociedad democrática, a través del desarrollo de capacidades para el conocimiento crítico de la realidad, el diálogo, la negociación y la convivencia, entre otros. En algunos países existe la figura de los gobiernos estudiantiles, a través de la cual

los y las estudiantes de los centros educativos eligen en procesos electorales escolares a sus representantes, quienes tienen diversas atribuciones, según cada caso. En otros lugares, se cuenta con otros espacios de representación y participación, formales y no formales. De cualquier manera, es un propósito del Pacto fortalecer y dar mayor significado a los modelos que enseñan y estimulan la participación política de los y las estudiantes y promover su existencia y desarrollo en todos los sistemas educativos de la región.

Esta clasificación de ámbitos y acciones derivadas, si bien se basa en ciertas características propias, se desdibuja hasta cierto punto a la hora de la implementación. Las acciones señaladas son complementarias, aún reconociendo su especificidad, y en la mayoría de casos y situaciones implican interacciones, abordajes interinstitucionales, intersectoriales e interdisciplinarios y la necesidad de comprenderlas e implementarlas en el marco de una estrategia. Por eso el IIDH, reconociendo el mandato de cada institución, especialmente del Ministerio de Educación, estimula el trabajo concertado y articulado entre todas las partes intervinientes para optimizar recursos y maximizar resultados en cada ámbito señalado.

En ese sentido, espera que el Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos constituya motivo para el desarrollo de un modelo de incidencia jurídica, política y pedagógica que fortalezca la vigencia efectiva del derecho a la educación y la educación en derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de San Salvador.